GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	3 DE FEBRERO DE 2022	No. 783 Bis

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de la Contraloría General

- Circular por la que se emiten las Medidas que deberán observar las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México con motivo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos 3

- **Aviso** 6

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo del proceso de Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el período constitucional 2018-2024, a realizarse el día 10 de abril de dos mil veintidós, y con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 2, inciso b), 60 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracciones XI, y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo décimo, fracciones IV, inciso f) y XIII, inciso e) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 35, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ciudadanía tiene derecho a participar en el Proceso de Revocación de Mandato.

Que de conformidad con el numeral 29 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024, el Instituto Nacional Electoral publicará la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato el día 04 de febrero de 2022.

Que con fecha 01 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en Cumplimiento a los Acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los Incidentes de suspensión de las Controversias Constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia Sup-Je-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se determina continuar con la organización del Proceso de Revocación de Mandato.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los organismos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Que el artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, establece que el proceso de revocación de mandato, inicia desde la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, periodo en el que deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno y que sólo podrán difundirse las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Que en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, de acuerdo a las leyes correspondientes.

Que a fin de establecer medidas de ética pública y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, apegado a los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen en el servicio público, para el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR POR LA QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON MOTIVO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMERO.- La presente Circular es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, las personas servidoras públicas son aquellas que, por funciones o ingresos, ejercen un empleo, cargo, mandato o comisión, de cualquier naturaleza, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Derivado del proceso de Revocación de Mandato a realizarse el día 10 de abril de 2022, durante el periodo que comprende la emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, las personas servidoras públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberán abstenerse de:

I.- Difundir propaganda gubernamental en cualquier medio de comunicación, que tenga por objeto influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.

Quedan exceptuadas de lo anterior, las campañas relacionadas con servicios educativos, de salud y de protección civil, así como de información de las autoridades electorales.

II.- Hacer uso de fondos específicos (presupuesto local o de las Alcaldías), así como recursos institucionales (personal, vehículos, infraestructura, teléfonos, computadoras, entre otros), con finalidades distintas para las que fueron destinados y tenga por objeto influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.

III.- Realizar o asistir, en su carácter de servidor público, a cualquier evento que tenga por objeto influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.

IV.- Utilizar redes sociales y portales institucionales, para inducir, coaccionar o influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.

V.- Condicionar o promover la entrega inmediata o futura de recursos públicos, programas, acciones gubernamentales o cualquier otro beneficio social, incluyendo los relacionados con la atención de la pandemia COVID-19, con el objeto de influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.

VI.- Efectuar la entrega de bienes y servicios en fechas distintas a las aprobadas en las reglas de operación de los programas sociales o acciones institucionales de beneficio social; así como a personas no empadronadas o beneficiarias del programa o acción respectiva, que tenga por objeto influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.

VII. Condicionar a subordinados para realizar cualquier conducta que tenga por objeto influir en la opinión de la ciudadanía en el Proceso de Revocación de Mandato.

TERCERO.- Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homólogas de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía de la Ciudad de México, deberán resguardar su parque vehicular oficial, con excepción de aquellas unidades que se utilicen para la prestación de los servicios públicos esenciales de protección civil, seguridad ciudadana y emergencias, a fin de que se queden en los estacionamientos de las propias áreas, de las **18:00 horas del día 08 de abril de 2022 hasta las 7:00 horas del 11 de abril** del mismo año. Asimismo, deberán resguardarse los teléfonos celulares, radiolocalizadores, radios y, en general, cualquier aparato de comunicación oficial que se encuentren a disposición de cualquier persona servidora pública de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con excepción de aquellos cuyo uso sea estrictamente necesario en virtud de las funciones de protección civil, seguridad ciudadana y de atención a emergencias.

CUARTO.- La Secretaria de la Contraloría General, a través de sus Unidades Administrativas y los Órganos Internos de Control que le están adscritos, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán el cumplimiento de la presente Circular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Circular entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para mayor difusión, la presente circular deberá colocarse de manera impresa y en sitios visibles de cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintidós.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera..... $ 2, 283.00
Media plana..... $ 1, 227.00
Un cuarto de plana ..... $ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $10.50)